

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes .....	5'00
Por tres meses .....	15'00
Por seis meses .....	30'00
Por un año .....	60'00
Número suelto 0'75 céntimos	
mes corriente	
Hasta tres meses 1'50 y fechas	
anteriores dos pesetas	

# BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Ayuntamiento de Logroño

1290

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte también hábiles a contar del inmediato siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» en la Sala Capital de este Excmo. Ayuntamiento y ante la mesa legalmente constituida, tendrá lugar a las doce horas la apertura de los pliegos que se hayan presentado para optar a la subasta para la enajación de la parcela del «Solar de Covarrubias, señalada con el número seis en el plano de parcelación suscrito por el Arctecto municipal de Logroño, aprobado por la Excmo. Comisión Municipal Permanente en su sesión de 11 de abril último.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo de proposición consignado al pie, que serán abiertos por la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.

El tipo de subasta para esta parcela que ocupa una superficie de 432,68 metros cuadrados es de 300 000 pesetas

Los pliegos se presentarán únicamente en la Intervención municipal a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de aparición de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El depósito provisional a consignar por los licitadores será de 15.000 pesetas.

El pago se hará efectivo por el adjudicatario en término de quince días desde que se le comuniquen la adjudicación definitiva.

Letrado para el bastanteo de poderes, cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de Logroño.

El expediente se halla de manifiesto con el Pliego de Condiciones y demás documentos precisos, en la Intervención municipal, durante el plazo habilitado para la presentación de proposiciones.

### MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de y con residencia habitual en calle de núm. enterado del Pliego de Condiciones para la enajación por el Ayuntamiento de Logroño de la parcela número seis de la finca de su propiedad sita en esta Capital, denominada «Solar de Covarrubias», acepta aquellas y se compromete a la

adquisición de la parcela indicada en el precio de (Se hará figurar la cantidad en letras y en cifras) adquiriendo este compromiso en nombre (propio, o de la persona o entidad cuyo nombre razón social, o título se estampará exactamente).

Logroño de de 1947. (Firma y rúbrica del licitador)

Esta proposición se reintegrará con póliza de 450 pesetas del Impuesto del Timbre del Estado y con póliza 2. del Timbre Municipal, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso del sobre la siguiente leyenda: «Proposición de compra de la parcela número seis del Solar de Covarrubias al Ayuntamiento de Logroño».

Logroño 29 de septiembre de 1947

El Alcalde,  
Firmado Julio Pernas

## Ministerio de Agricultura

(Continuación)

cada finca del término municipal de acuerdo con las normas señaladas a tales fines, y la capacidad y aptitud de las mismas, sin que en ningún caso pueda tampoco resultar de estas rectificaciones una superficie total para trigo y centeno en el término municipal menos de la que fije como mínima la Jefatura Agronómica.

Durante los días del 10 al 30 de octubre, las referidas Juntas expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, las listas por orden alfabético de los cultivadores del término, en las que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno como mínimo, en la próxima sementera. Dichas superficies serán también comunicadas directamente por las Juntas a los interesados.

Art. 3.º Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, o las superficies anteriormente fijadas para éstos han sido inferiores a las que corresponden a las fincas, ello no será obstáculo para dejar sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fije de nuevo, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el te-

rreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastrojos o eriales, hasta completar la superficie ordeada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán por tanto sembrarse también en este caso, sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Artículo 4.º Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las nuevas superficies señaladas por las Juntas ante las mismas con anterioridad al día 20 de octubre, y éstas resolverán las reclamaciones antes del 30 del mismo mes

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva, antes del 10 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes formulados por las Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica provincial, que resolverá en definitiva.

Art. 5.º Los cultivadores de trigo, demás cereales y leguminosas, que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Art. 6.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas Provinciales las declaraciones C-1 de cada cultivador, para la debida comprobación de las superficies fijadas para siembra.

Art. 7.º Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y, a partir del 30 de noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo, en el conjunto del término municipal a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 8.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de

marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa proceda a otras Autoridades y Organismo pertinentes, si la origina graves daños a la producción nacional.

Art. 9.º La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 18 de septiembre de 1947.

REIN

Ilmos. Sres Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

## Servicio Nacional del Trigo

Precios de Harinas

1258

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el mes de octubre próximo, son los siguientes:

Harina de Trigo del 90 por 100 cupo ordinario de panificación a 231'55 pesetas.

Harina de Centeno del 90 por ciento cupo ordinario de panificación a 208'22 pesetas.

Harina de Cebada del 90 por ciento cupo ordinario de panificación a 121'61 pesetas.

Harina de Trigo del 90 por ciento cupo de canje (cartillas) a 113'77 pesetas.

Harina de Centeno del 80 por ciento cupo de canje (cartillas) a 109'87 pesetas.

Estos precios se entienden por Qm y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T. el harinero percibirá solamente 23'34 pesetas en concepto de diferencia de precios entre el importe de los 90 kilos de harina y 9 de salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de trigo que representa el resguardo endosado y cuando el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 21'34 pesetas en concepto de diferencia de precios entre el importe de los 80 kilos de harina y 19 de salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.  
Logroño 20 de septiembre de 1947.  
El Ingeniero Jefe Provincial,

**Consejo Provincial de Educación Nacional**

ANUNCIO

1284

A partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante un plazo de treinta días naturales queda abierta la convocatoria para la formación de listas de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional y presentadas en la Secretaría del mismo (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria) acompañando los siguientes documentos:

- A) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.
- B) Copia compulsada del título profesional o certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó y que tiene hecho el depósito para el título.
- C) Certificación de antecedentes penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.
- D) Certificación que acredite su situación militar, los varones y de haber cumplido el Servicio Social, las mujeres.
- E) Dos avales de buena conducta religiosa, moral y política, si el solicitante no obtuvo destino después de 18 de julio de mil novecientos treinta y seis.
- F) Hoja de servicios certificada si los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.
- G) Documentación que acredite los motivos de preferencia que alegue y a que hace referencia el O. M. de 20 de agosto de 1938.
- H) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa.
- I) Certificación médica de no padecer tuberculosis expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso.

La presentación de la hoja de servicios certificada exime de la del resto de los documentos si el solicitante se encuentra desempeñando Escuela o si hace menos de tres meses que cesó.

Cuando haga más de tres meses, deberá presentar la hoja de servicios, certificado de antecedentes penales y el del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Logroño 25 de septiembre de 1947.

El Secretario,  
V.º B.º

El Presidente,

**Ayuntamiento de Haro**

1256

Nueva subasta para el transporte de carnes desde el matadero municipal a las tabajerías. Habiendo resultado desiertas las dos licitaciones anteriores, se anuncia nueva subasta bajo el tipo de siete mil pesetas (7.000)

anuales el arriendo del servicio municipalizado del transporte de las carnes sacrificadas en el Matadero municipal, hasta las tabajerías o fábricas.

El tiempo de duración de este servicio será, desde la fecha en que se efectúe la adjudicación definitiva, hasta el 31 de diciembre de 1948. Si por cualquier circunstancia, al terminar la fecha del contrato, el Ayuntamiento no hubiera aún designado nuevo contratista, vendrá obligado el actual a continuar prestando servicio hasta que la Corporación celebre por lo menos dos subastas consecutivas sin efecto, no pudiendo alterarse por ello las condiciones que se hallaran vigentes.

La subasta tendrá lugar a las doce del mediodía del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. La recepción de pliegos se efectuará el mismo día de la subasta durante el plazo de media hora conforme al Reglamento para los Contratos Municipales, y las proposiciones serán reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará el importe del 5 por 100 en la Depositaria Municipal, cuya fianza se elevará al 10 por 100 una vez hecha la adjudicación definitiva, que servirá para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Queda subsistentes todas las condiciones del pliegos que sirvieron de base para la primera y segunda subastas, así como el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial» del día 13 de mayo pasado, todo lo cual puede ser consultado en las oficinas de la Secretaría Municipal los días laborables.

Haro y septiembre de 1947.  
El Alcalde,

**Ayuntamiento de Calahorra**

EDICTO

1291

Aprobado el Anteproyecto del Presupuesto Extraordinario de ingresos y gastos para compra de terrenos con destino a la construcción del nuevo Instituto de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de esta Ciudad, en la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en el día de ayer, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles en la intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto Regulador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 a efectos de reclamaciones presentándose estas por las personas especificadas en el artículo 228 de dicho Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra 27 de septiembre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

1292

Aprobado el Anteproyecto del Presupuesto Extraordinario de ingresos y gastos, que es el segundo de Viviendas Protegidas de esta Ciudad, en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en el día de ayer, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto Regulador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, a efectos de reclamaciones presentándose estas, por las personas especificadas en el artículo 228 de dicho Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra 27 de septiembre de 1947.

El Alcalde

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

1269

A las once horas del día doce de octubre próximo se celebrará en esta Casas Consistorial es la primera subasta de Pastos del Monte Valalaguas para 320 cabezas de ganado lanar y tasación de 3200 pesetas y 96 pesetas, 20 céntimos de indemnización y extensión de 107 hectáreas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda el día 19 del actual octubre y si tampoco tuviera este resultado se celebrará otra tercera y última subasta el día 26 del citado octubre y horas de la primera.

Naída 24 de septiembre de 1947.

El Alcalde.

ANUNCIO

El día 29 del actual mes de Octubre a las diez horas y con intervalos de media hora, se celebrarán en este Municipio las subastas de productos forestales concedidos por la Superfioridad para el año forestal 1947-48 que a continuación se expresan:

En Dehesa Lastornal 3 500 Hectáreas de pastos tasadas en 24.762 pts. a las 10 de la mañana

En Dehesa de Las Matas 540 Hectáreas para pastos tasadas en 6.480 pts. a las 10,30 de la mañana.

En el Monte Terrazas 540 Hectáreas para pastos tasadas en 6.090 pts. a las 11.

En Dehesa Lastornal y término El Ofilo 60 pinos que cubican 40.693 metros cúbicos y 10 estéreos de leña, tasados en 6.253,95 pts. a las 11,30 horas.

En Dehesa Lastornal y sitio denominado Las Alvarizas 100 hayas con 200 estéreos de eña gruesa y 50 de ramaje tasadas en 5.500 pts. a las 12 horas.

En Dehesa Lastornal y sitio Puente de la Barranca 94 hayas que cubican 128,361 metros cúbicos y 80 estéreos de leña gruesa y 20 de ramaje tasadas en 20.270,95 pesetas, a las 12,30 horas.

Asimismo el día 30 del actual mes se celebrarán las subastas de pastos que se detallan a continuación:

Dehesa Lastornal: Borreguil El Aigal 350 Hctas para 750 lanares en 9.000 pts. a las 10 horas.

Dehesa Lastornal: Borreguil El Tajedo 200 Hctas para 400 lanares en 4.800 pts. a las 10,30 horas.

Dehesa Lastornal: Borreguil Asta Redonda 300 Hctas 700 lanares en 8.400 pts a las 11 horas.

Dehesa Lastornal: Borreguil Sancho Viejo 300 Hctas 600 lanares en 7.200 pts a las 11,30 horas

Dehesa Lastornal Borreguil El Pizarro 300 Hctas 600 lanares en 7.200 pts. a las 12 horas.

Dehesa Lastornal: Borreguil El Tornillo 300 Hctas 600 lanares en 7.200 pts a las 12,30 horas.

Dehesa Lastornal: Borreguil La Cepedilla 250 Hctas 400 lanares en 4.800 pts a las 13 horas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativos publicados en los Boletines Oficiales números 42 al 45 correspondientes a los días 17, 21 y 26 de Abril de 1945, y al de 4 de octubre actual, y a los económico-administrativos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo reintegrarse las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbreras 5 de octubre 1.947.

El Alcalde

ANUNCIO

1305

El día 30 del actual mes de Octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de productos forestales siguientes:

Ocho mil estéreos de leñas gruesas de pino, procedentes de incendio, en el paraje de los Canalones y Erizoia, tasados en pesetas 48 000

Setenta y dos hayas maderables en el paraje «Senda del Collado» que cubican 79'428 metros tasadas en 24 242'70 pesetas.

Sesenta hayas maderables en el paraje «Bajo la Senda del Collado», que cubican 84'858 metros, tasadas en 27.064'50 pts.

Sesenta hayas maderables en el paraje «Bajo la Senda del Collado», que cubican 104'583 metros, tasadas en 33 306'15 pts.

Doscientos estéreos de leña de brezo, del paraje de «La Lastra» tasados en 1 000 pesetas.

Mil doscientas cuarenta Hectáreas de terreno para pastos del monte de Corrales de Zamaquería, para 700 cabezas de ganado lanar; 80 de cabrío; 140 de vacuno; 74 de mayor, y 120 de cerda tasadas en 9 768 pesetas.

Veinticuatro hectáreas de terreno para pastos del monte de «Dehesa de Anguat, para 704 cabezas de ganado lanar, tasadas en 4.224 pesetas.

Los adjudicatarios satisfarán además las indemnizaciones al personal facultativo de Montes, que correspondan.

Las subastas darán principio a las once horas de la mañana por el orden señalado, y se celebrarán a pliego cerrado que debe reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre y sujetarse a las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y a las económico administrativas fijadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si alguna de las subastas quedara desierta, se procederá nuevamente a su celebración en idénticas condiciones el día 15 del mes de Noviembre próximo.

Valgañón 3 de octubre de 1947.

El Alcalde

**ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.